

9.2 Asimismo, se regirá por las normas específicas contenidas en esta Orden y se ajustará a lo dispuesto en:

a) Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre).

b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero).

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre).

d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio («BOE» del 29 de noviembre de 2006).

f) El Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

g) La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

10. Recursos

10.1 Contra la presente Orden puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes sin que entonces pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

7637 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia vacante de Académico de Número.*

El Pleno de Académicos de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, en cumplimiento del artículo 10 de los Estatutos por los que se rige la Academia actualmente, ha acordado anunciar en el Boletín Oficial del Estado una vacante de Académico de Número, que se corresponde con la Medalla número 8 de la misma.

Madrid, 28 de febrero de 2007.—El Secretario General, Rafael Navarro Valls.

7638 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Real Academia de Doctores de España, por la que se anuncian vacantes de Académico de Número.*

El Pleno de Académicos de Número de esta Real Corporación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2006, acordó anunciar las siguientes vacantes de Académico de Número:

Sección de Humanidades:

Una vacante (Medalla n.º 52).

Sección de Farmacia:

Una vacante (Medalla n.º 106).

Sección de Ingeniería:

Una vacante (Medalla n.º 88).

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, dos de ellos, al menos, de la misma Sección de la vacante, acompañadas por el título de Doctor, con al menos diez años de antigüedad (artículo 6 del Reglamento), currículum vitae del candidato y relación de

méritos. Se acompañará una declaración personal de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación se efectuará en la Secretaría de la Real Academia de Doctores, C/ San Bernardo, 49, dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 2007.—El Académico Vicesecretario General, Luis Vázquez Fernández

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7639 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores en la de 8 de febrero de 2007, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Advertido error en la Resolución de 8 de febrero de 2007, de referencia 3780, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 7717 del Boletín Oficial del Estado (BOE 22-02-2007), en la segunda línea de la cláusula cuarta del citado Convenio de colaboración, donde dice: «para el ejercicio de 2005», debe decir: «para el ejercicio de 2006».

Madrid, 30 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

7640 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores en la de 8 de febrero de 2007, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Advertido error en la Resolución de 8 de febrero de 2007, de referencia 3781, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 7721 del Boletín Oficial del Estado (BOE 22-02-2007), en el anexo al Convenio, al final del apartado 2, que lleva por título «Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar y puntos de encuentro familiar (2006)», al final, en los totales, en la Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, donde dice: «128.244,088», debe decir: «128.244,78».

Madrid, 30 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

7641 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores en la de 8 de febrero de 2007, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Advertido error en la Resolución de 8 de febrero de 2007, de referencia 3783, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 7728 del Boletín Oficial del Estado (BOE 22-02-2007), en el anexo al Convenio, en el apartado 1, que lleva por título «Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar, la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de familias monoparentales (2006)», en el Programa número 30, para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de apoyo a familias monoparentales en Fuente del Maestre»,

donde dice: «Aportación M.T.A.S. (no figura)», debe decir: «Aportación M.T.A.S. 5.457,50».

Madrid, 30 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

7642

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores en la de 8 de febrero de 2007, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Advertido error en la Resolución de 8 de febrero de 2007, de referencia 3787, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 7739 del Boletín Oficial del Estado (BOE 22-02-2007), en la segunda línea de la cláusula cuarta del citado Convenio de colaboración, donde dice: «para el ejercicio de 2005», debe decir: «para el ejercicio de 2006».

Madrid, 30 de marzo de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

7643

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para el desarrollo durante 2007, de determinadas actividades de prevención correspondientes al ámbito de la Seguridad Social y se fija el importe para su financiación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo han suscrito con fecha 26 de marzo de 2007. Acuerdo por el que la citada Secretaría de Estado encomienda al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo el desarrollo, durante el año 2007, de determinadas actividades preventivas correspondientes al ámbito de la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, y en concordancia con lo señalado en la Cláusula Sexta del Acuerdo antes mencionado, se fija en ocho millones de euros (8.000.000 €) el importe del Fondo de Prevención y Rehabilitación destinado a financiar, durante el año 2007, la realización de las actividades reseñadas en el referido Acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, y para general conocimiento, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio José Granado Martínez.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el desarrollo, durante el año 2007, de determinadas actividades de prevención correspondientes al ámbito de la Seguridad Social

En Madrid, a 26 de marzo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don Octavio José Granado Martínez, Secretario de Estado de la Seguridad Social, actuando como responsable del área de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, bajo la dirección del titular del Departamento

De otra parte, don Ángel Saturnino Rubio Ruiz, Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto

Intervienen en la representación que ostentan, con el fin de instrumentar la Encomienda de Gestión reseñada en el encabezamiento, y

EXPONEN

1.º Que la gestión y administración de la Seguridad Social han de llevarse a cabo con sujeción, entre otros, a principios de simplificación, racionalización, economía de costes y eficacia social.

2.º Que entre los cometidos de la Seguridad Social han de considerarse incluidas las acciones encaminadas a la disminución de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, cuyo coste soporta el Sistema.

3.º Que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social podrá encomendar al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en su condición de organismo científico y técnico especializado de la Administración General del Estado y Centro de Referencia Nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, a través de los instrumentos jurídicos que en cada caso procedan, el desarrollo de programas y actividades preventivas de ámbito estatal o supraautonómico a realizar por el propio Instituto o con la colaboración de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas o, en su caso, con sus instituciones técnicas especializadas en materia preventiva, así como la realización, entre otros, de trabajos de análisis e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

4.º El artículo 6 de la citada Orden Ministerial precisa que las actividades preventivas que la Secretaría de Estado encomienda al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo se financiarán con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación, en función de sus disponibilidades y en los términos que se establezcan, en cada caso, en la Resolución que dicte al efecto la mencionada Secretaría de Estado, teniendo en cuenta las prioridades, criterios y programas propuestos en cada momento por la Secretaría General de Empleo o que puedan derivarse de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.º Que las actividades de prevención a desarrollar con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación mencionado, encaminadas a la disminución de los riesgos profesionales, requieren unos medios y una capacitación técnica de los que carece el Sistema de la Seguridad Social.

6.º Que el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, es el órgano especializado en esta materia y dispone de la capacitación y experiencia adecuadas para asumir el desarrollo de las actividades preventivas indicadas.

7.º Que, en aplicación de los principios de simplificación, racionalización, economía de costes y eficacia social antes expuestos, y no disponiendo de los medios idóneos para el desarrollo directo de las actividades señaladas, es propósito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social encargar al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo el desarrollo de las tareas que se encomiendan en la Cláusula Primera de este documento.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos,

ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, las partes representadas aprueban el presente documento, cuyo objeto es la encomienda de gestión por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el desarrollo, durante el año 2007, de determinadas actividades de prevención en el ámbito de la Seguridad Social.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo se compromete a realizar el objeto de la Encomienda a la que se contrae este acuerdo con sujeción a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Las actividades encomendadas al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, según la presente Encomienda, son las siguientes: